

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 21 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso radicado bajo el No. 2021-00329-00, Informándole que, dentro del término legal, la parte demandante no presentó escrito de subsanación, de conformidad con lo ordenado mediante proveído adiado 27 de septiembre de 2021. Sírvase proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA- MAGDALENA CORREO:
j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

RADICADO 2021-00329-00 PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ANA ELVIRA FERNANDEZ NORIEGA CONTRA ADMINISTRADORA DE PENSIONES PORVENIR S.A. – ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Santa Marta, Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

A través de proveído adiado 27 de septiembre de 2021, notificado por estado 97 el 28 de ese mismo mes y año, se devolvió la presente demanda, por adolecer de defectos que en ese mismo auto se indicaron, con el objeto que fuesen subsanados. El termino para subsanar se venció el 5 de octubre de 2021.

Como quiera que la parte demandante no presentó escrito de subsanación, se concluye que no se cumplió con lo ordenado en el proveído antes mencionado, por ello, el despacho procederá a rechazar la demanda incoada, lo que se dirá en la parte resolutive de este auto.

Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por ANA ELVIRA FERNANDEZ NORIEGA CONTRA ADMINISTRADORA DE PENSIONES PORVENIR S.A. – ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por las razones anunciadas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: HACER las anotaciones respectivas en el libro radicador correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ